RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Nº 117842

7

26-6093

1900625664

En la ciudad de Guatemala el DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO nosotros: DENNIS ALEJANDRO BAMACA BOCHE de VEINTICUATRO años de edad, SOLTERO(A), ELECTRICISTA, de este domicilio, con residencia en: DIEZ AVENIDA B DIECIOCHO GUION VEINTIUNO A ALDEA LO DE COY APARTAMENTO A SECTOR G ZONA UNO DE MIXCO, MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA . GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. DOS MIL TRECIENTOS UNO GUION DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION CERO CIENTO OCHO EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA.; BYRON RENE BAMACA HERNANDEZ de CUARENTA Y SIETE años de edad, CASADO(A), MECANICO, de este domicilio, con residencia en: DIEZ AVENIDA B DIECIOCHO GUION VEINTICINCO A ALDEA LO DE COY APARTAMENTO A SECTOR G ZONA UNO DE MIXCO, MUNICIPIO DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS GUION VEINTISIETE MIL DIECIOCHO GUION UN MIL DOSCIENTOS DOCE EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA.. Por este medio otorgamos RECONOCIMIENTO DE DEUDA CON GARANTIA FIDUCIARIA y declaramos que nos reconocemos solidariamente deudores de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de CUARENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 40,700.00), que serán destinados para Consumo - Nivelada que en calidad de préstamo y a entera satisfacción hemos recibido de dicha cooperativa el día de hoy, según acta VEINTISIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO, del COMITE TECNICO DE CREDITOS DE AGENCIA MIXCO, del UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. PLAZO: El préstamo se pagará en el plazo de Sesenta Meses contados a partir del DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO y vencerá el día DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES . FORMA DE PAGO: El capital adeudado se pagará mediante SESENTA amortizacion(es) fijas mensuales consecutivas y forzosas de UN MIL TREINTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS que incluye capital e intereses, a partir del DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO . INTERESES: Sobre el capital adeudado se reconoce y pagará intereses del DIECIOCHO por ciento anual cuota nivelada sobre saldos a partir de la fecha en que se acredite a la cuenta de ahorro la cantidad mutuada; los que se cancelarán mensualmente juntamente con el pago de capital, durante el plazo de Sesenta Meses. RECARGO POR MORA: Se pagará por mora una tasa de interés del DOS por ciento mensual por cuota atrasada. Se acepta que el consejo de Administración pueda modificar la tasa de interés y la de recargo por mora, de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero y se aplicará al saldo deudor desde la fecha en que se disponga que entre en vigencia la disposición, sin necesidad de aviso previo o posterior. Todo pago se efectuará en las oficinas de la cooperativa cuya ubicación es de nuestro conocimiento, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. VENCIMIENTO DEL PLAZO: Es aceptado que la cooperativa de por vencido el plazo y exija el pago del saldo adeudado más intereses, gastos y costos en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumimos por el presente documento; b) Por la omisión de un solo pago de capital o intereses en la forma y fecha convenidas; c) Por dictarse mandamiento de embargo contra cualesquiera de los deudores y d) Autorizo a la cooperativa para que abone a cuenta las aportaciones y ahorros constituidos en la cooperativa a mi nombre o de (los) fiador(es) e) El asociado autoriza a La Cooperativa para que los ahorros y las aportaciones que son la base del crédito sean pignoradas y podrán retirarse únicamente cuando el asociado pague la totalidad del crédito que se otorga en este momento. AUTORIZACION DE INVESTIGACION: Por este acto y en virtud del presente crédito se le otorga en forma voluntaria y expresa a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización y el derecho para poder almacenar, consultar, difundir o comercializar los datos personales que tuviera conocimiento y pueda haber recabado para la autorización y otorgamiento del presente contrato. DISPOSICIONES FINALES: Renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales que elija la cooperativa, aceptamos: a) que son de nuestra cuenta todos los gastos y honorarios que ocasione este acto directa o indirectamente, inclusive los de protocolación de este documento si la cooperativa lo considere necesario así como los de cobranza judicial o extrajudicial; b) Que se efectúen las citaciones, notificaciones y emplazamientos, en el lugar que hemos consignado como nuestra residencia, en el entendido de notificar por escrito a la cooperativa cualquier cambio de residencia, por que se tendrán por válidas y bien hechas las que en el lugar indicado se efectúen; c) Que el crédito es cedible o negociable sin necesidad de previo aviso o posterior notificación; y d) Como buenas y exactas las cuentas que la cooperativa lleve acerca de este negocio y como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad que se demande. Leído el documento y sabido de su contenido, objeto, efecto y valor legal lo aceptamos, ratificamos y firmamos, pulgar derecho. impresión deiando

(Firma del deudor)

(Firma del-co-deudor)



Unidos para dar Vida a tus queños



RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Nº 117842

AUTENTICA

En la ciudad de Guatemala el DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO Yo, el infrascrito notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas a mi presencia por los señores: DENNIS ALEJANDRO BAMACA BOCHE y BYRON RENE BAMACA HERNANDEZ que por no ser de mi conocimiento se identifican con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. y DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I., DOS MIL TRECIENTOS UNO GUION DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUION CERO CIENTO OCHO y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS GUION VEINTISIETE MIL DIECIOCHO GUION UN MIL DOSCIENTOS DOCE extendidos en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. y REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. personas que firman al final de la presente acta de legalización.







Anna Teresa Mahell Chaelan Veliz abogada y notakun



Unidos para dar VIda a tus Gueños